

Despacho que a oídos no se presume que  
ningun Paciente de qualquiera grado  
salga de esse Ayuntamiento, e que esta tu  
noticiem en Practica de que tratandose de  
Informes como por los que se el despacho  
sepiden, searian de salir los Pacientes, del  
Ayuntamiento. en que se trata de se nufantes  
Casos, y siendo esto asi. y que se el Sr. Alcalde  
maior, se le manda salga de el, desde luego  
obedere lo que se el Sr. D. S. semana, con tal  
de que no le pare perjuizio alguno, y hablando  
con el debido Respeto y reverencia, lo que pro-  
testar le combenga, y suplica al Sr. Alcalde  
de maior mande que se q. quier, y de  
presentes e id. se le de testimonio, de su  
Proposizion, a Cuor do, o Acuerdos que era  
en. en razon de esto fuere, y auto probado  
por dho Sr.

El Sr. D. Juan de Angosto, = Dijo que Respeto  
a aver oydo el auto del Sr. Alcalde maior  
en que se mandado que el Sr.  
Pedro fabrega salga de esse Ayuntamiento.  
para dexar en libertad a los de mas Casos  
tenor yepidores, para el asunto que  
presende D. Pedro Mexias, por ser Casado  
con quirona hermana del Prescndiente, y  
Respeto, a que los Sr. D. Juan de Avierca  
y D. Manuel Silabert son Primos segundos  
del dho Sr. Mexias, y el Sr. Pedro Dominguez  
Casado con una Prima Secunda del dho.  
suplica al Sr. Alcalde maior que en con-  
formidad del dho auto salgan de esse  
Ayuntamiento para que tome Resolucion  
en

